

000089

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/0014

008

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO
P. [REDACTED] ALIAS "PATO"

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:15 dieciséis horas con quince minutos del día 31 de Noviembre del año 2014 dos mil quince la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, así mismo, legalmente con testigos de asistencia que al firmar y darme, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, relativos aplicables a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y III, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16° y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, fracción I, inciso A), subincisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1°, 3° apartado A fracción I, apartado E fracción IV, 16 y 32 fracción I de su Reglamento, comparecer a la Unidad de probable responsabilidad la persona que dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED] quien en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, así mismo se le exhorta al inculcado para que se enluzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VIII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones I, II y IV, que a la letra, respectivamente, dice el Artículo 20: "En todo proceso de orden penal, tendrá el inculcado las siguientes garantías: Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el inculcado o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños o perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, podrá imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio. V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca,

000095

13

2013

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS 2014

014

Cocula y estaban las patrullas de los Municipales y les pedí una garrafa de veinte litros de gas, me dieron la garrafa y se la eché a la camioneta y nos dirigimos a la

me avisaron subiera a avisarles en la camioneta con "El Gym", me quede donde hubo señal halconando para que no subiera gente y de ahí me quede hasta las dieciocho horas o diecinueve horas del día veintiseis de septiembre del año en curso me quede halconando me pasó a traer "El Cepillo" y me dijo que ya estuvo que nos fuéramos a descansar y descansaríamos toda la noche y como las catorce horas y/o catorce horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre de 2013 catorce me pasó a ver para decirme que me alistara con el "Jona" que por eso fuéramos a ir al basurero para ver cuánto había quedado todo y a juntar las cenizas y la pava después llegó a mi casa "El Cepillo" con "La Rana", "El Duvali" en la camioneta Nissan Estaquilla me dijo "Cepillo" que me subiera que íbamos para el basurero para ver cómo estaba todo y a juntar las cenizas de ahí "El Jona" y yo nos fuimos en la moto diciéndome "Cepillo" que me subiera a la camioneta diciéndome que siempre había lo que quería y que no se iba a quedar así el "Cepillo" y yo siempre habíamos tenido conflicto me humillaba y me quería tener como su pendejo; cuando al Puente Río San Juan me dijo "Jona" que no llevaba gas la moto y me regresé a la entrada de Cocula para echarle gas después me dirigí al basurero y llegué al basurero con el "Jona" y me volvió a regañar el "Cepillo" que porque me había tardado le dije que me regresé a conseguir dinero y a echarle gas a la moto porque ustedes nunca le echan gas a la moto al llegar me di cuenta que ya estaban terminando de juntar las cenizas "El Cepillo", "La Rana", "El chareje", "El Primo" y "El Paparado" en dos bolsas grandes de color negro y luego las subieron a la camioneta Nissan Estaquilla antes de retirarme del basurero me dijo "Cepillo" que llegando a mi casa me cambiara con una playeta blanca porque íbamos a ir a una caminata y como me adelante ya no vi donde tiraron las bolsas porque me adelante en mi moto con el "Jona" no sé si las cenizas serían de los muchachos no me di cuenta de eso porque me fui a descansar llegamos casi a nuestras casas y paso otra vez "El Cepillo" con "La Rana" en la estaquilla preguntando que si ya estaba listo para irnos a la caminata le dije que ya se fue y ya no regreso, pasaron

de igual manera participaron en todo lo comentado, después que el "El Cepillo" nos avisó que no saliéramos de nuestras casas y estuvimos como ocho días en nuestras casas sin salir y después de un día volvió a juntar a todos y nos

000099

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

17-017

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS [REDACTED] /2014

018

le deje en absoluta libertad y que, además, se acuerde no ejercitar acción penal en su contra, en términos de la fracción I del artículo 137 del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que su declaración y el singular contenido del parte informativo de sus captores son elementos de prueba insuficientes para acreditar el delito de delincuencia organizada que se le imputa haber cometido, dado que no se advierte la existencia de una organización jerárquicamente estructurada y que, además, tenga como propósito cometer delitos (de los previstos en el artículo 2 de la ley especial de la materia) en forma permanente y reiterada, de manera que a favor del inculcado se actualiza la causa de exclusión del delito prevista por la fracción II del artículo 16 del Código Penal Federal. Dándose por concluida la presente diligencia, manifiesto al declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes se encuentra conforme con su contenido firmando y estampando su huella para su debida constancia legal. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

DATOS DE

Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la UEIDMS de la SEIDO.

EL DECLARANTE

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA